

COMISIONES OBRERAS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS

**Coeficientes Reductores
Nociones Básicas
para su Solicitud**



**construcción
y servicios**

Coeficientes Reductores en la Edad de Jubilación

Nociones Básicas para su Solicitud

- El coeficiente reductor es aquel que se aplica para rebajar la edad ordinaria de jubilación en aquellos grupos profesionales cuyos trabajos estén encuadrados en lo establecido en el RD 2366/1984 para determinados grupos profesionales incluidos en el ámbito del Estatuto Minero para explotaciones mineras a cielo abierto y extracción de minerales.
 - Al margen de explorar otras vías, **fundamentalmente** estos coeficientes reductores se les reconoce por el Organismo competente, a **trabajadoras y trabajadores de canteras, graveras, areneras y establecimientos de beneficio vinculados a la transformación de materias primas, y estén dentro de la cuadrícula minera.**
 - Los coeficientes habitualmente reconocidos en las actividades vinculadas a nuestra Federación son; 0,05 – 0,10 y 0,15 en función de las distintas categorías profesionales, funciones y exposición. A modo de ejemplo; una persona que haya trabajado durante 30 años en una actividad donde se le reconozcan coeficientes reductores, y en este caso sea del 0,10. Multiplicaríamos los años de trabajo por el coeficiente y nos resultaría el tiempo de anticipación en su edad de jubilación ordinaria, manteniendo el 100% de su derecho. **(30 años x 0,10 = 3 años de reducción en su edad de jubilación).**
 - LA SOLICITUD de reconocimiento de coeficientes reductores se realiza ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social (DGOSS). Dicha solicitud se puede tramitar desde la Federación Estatal, de Nacionalidad, de Región o Provincial. (Está a vuestra disposición el modelo para iniciar los trámites).
- Datos imprescindibles:
- De la Empresa (**nombre, dirección, CIF, número de cuenta de cotización**).
 - Dirección de aquellos **centros de trabajo activos** de dicha empresa, susceptibles de reconocimiento de coeficientes, **con expresión clara de su ubicación.**
 - Número de trabajadores, **categorías y funciones que desempeñan**
- La Administración, salvo alegación o requerimiento, **resuelve en tres meses aproximadamente**, siguiendo estos pasos desde nuestra solicitud:

- Seguridad Social lo remite a Inspección de Trabajo Provincial, Dirección General de Minas (Autonómicas donde tenga transferidas las competencias), e Instituto Nacional de Silicosis.
 - Una vez recibido los informes, la DGOSS pone a la vista el expediente a los interesados en su sede de Madrid, por lo que habrá que autorizar a alguien de la Federación Estatal para su revisión.
 - RESUELVE, sí es denegatorio o estimado parcialmente, se puede recurrir a los tribunales (TSJ, Provinciales o Autonómicos)
- Una vez reconocido el **Derecho, es de aplicación a todos los trabajadores y trabajadoras que hayan estado, estén, o pudieran estar en el futuro en dicha empresa.** Los coeficientes reductores reconocidos tiene carácter retroactivo al inicio de la actividad de la empresa.
 - **Previo a la solicitud de la jubilación, es necesario que el trabajador o trabajadora, realice a título personal, consulta ante la Seguridad Social** del periodo de bonificación que le corresponde por los coeficientes asignados; para ello deberá aportar junto a la solicitud (está a vuestra disposición el [modelo para iniciar los trámites](#)), la siguiente documentación:
 - Vida Laboral
 - Fotocopia del DNI
 - Certificado empresa a efectos de aplicación coeficientes reductores Estatuto del Minero.
 - Resolución de la Dirección General del Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social relativa a la explotación minera.
 - Dado que la solicitud ante el Organismo correspondiente se realiza desde CCOO de Construcción y Servicios, aunque no imprescindible, **si es importante que tengamos o impulsemos nuestra representación sindical en la empresa, y rentabilicemos sindicalmente nuestro trabajo.**

Tu participación construye tu **Sindicato**

Área de Acción Sindical
91 540 92 16